

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00828-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de BANCO FINANDINA S.A. BIC en contra de LUIS FERNANDO GARAVITO BELTRAN

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de bien objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula **BANCO FINANDINA S.A. BIC** en contra de **LUIS FERNANDO GARAVITO BELTRAN**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de LUIS FERNANDO GARAVITO BELTRAN, y a favor de la entidad financiera BANCO FINANDINA S.A. BIC.:

PLACA:	UTM 815
TIPO:	Vehículo
MARCA:	Mazda
MODELO:	2015
NÚMERO DE SERIAL:	3MZBM4278FM107887
MOTOR:	PE40299451
SERVICIO:	Particular

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo indicado en el ordinal segundo, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, BANCO FINANDINA S.A. BIC, en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del bien a la entidad antes mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **SERGIO FELIPE BAQUERO BAQUERO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.020.746.351, portador de la tarjeta profesional No. 370.060 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 144 Hoy 07 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ